

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas y veinte minutos del día del día once de junio de dos mil doce.

1. Por recibido el escrito presentado por los abogados José Eduardo Ángel Maldonado y Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales con cláusula especial de la sociedad Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en adelante DIZUCAR.

I. Antecedentes

2. El día treinta de mayo de dos mil doce, DIZUCAR presentó un escrito de acceso a la información en el que solicitó, en resumen, lo siguiente:
 - a) El expediente SC-010-O/PS/R-2010 que contiene el procedimiento administrativo sancionador en contra de DIZUCAR, S. A. de C. V.:
 - i. Copia certificada de las piezas públicas del expediente;
 - ii. Copia certificada de la información presentada por DIZUCAR, declarada como confidencial por resolución del Superintendente de Competencia a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil doce;
 - b) El Estudio sobre la caracterización de la agroindustria azucarera y sus condiciones de competencia en El Salvador:
 - i. Copia certificada de la comunicación del Director General de Aduanas dirigida a la Superintendencia de Competencia de fecha en la que indicó los requisitos para importar azúcar a El Salvador en relación a la página 66 del informe del estudio sectorial;
 - c) Las Sesiones del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia:
 - i. Copia certificada de las convocatorias a los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia correspondiente a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el día 24 de abril de 2012 y el día 4 de mayo de 2012, ambas fechas incluidas;
 - ii. Copia certificada de todas las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia celebradas entre el día 24 de abril de 2012 y el día 4 de mayo de 2012, ambas fechas incluidas;

- iii. Copia certificada de todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia celebradas entre el día 24 de abril de 2012 y el día 4 de mayo de 2012, ambas fechas incluidas

II. Análisis de la información solicitada por DIZUCAR

A. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. a) del escrito solicitado

3. El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) dispone la máxima publicidad de la información en poder de los entes obligados, principio cuya excepción son los casos expresamente establecidos por la misma ley. Las excepciones son, por un lado, la información reservada y confidencial según la tipología establecida en los artículos 19 y 24; y por el otro, los casos donde existen regímenes especiales diseñados para salvaguardar la confidencialidad de la información, cuando se recolecta en ocasión de facultades de investigación y de requerimientos de información como las que se encuentran en la Ley de Competencia (LC).
4. Respecto al punto a.i. del expediente SC-010-O/PS/R-2010, en lo relativo a sus piezas públicas, por tratarse de expedientes contenedores de documentos cuya naturaleza es pública, corresponde entregarse de manera irrestricta en base a los términos establecidos en la solicitud.
5. La información relacionada al punto a.ii. de la resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil doce, fue declarada confidencial. No obstante, siendo la solicitante la titular de dicha información, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de acceso a la información pública, DIZUCAR goza del derecho de acceso de forma irrestricta a su información.

B. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. b) del escrito

6. La información citada en el informe del Estudio sobre la caracterización de la agroindustria azucarera y sus condiciones de competencia en El Salvador, aunque originalmente fue declarada confidencial, en este momento goza del carácter de información pública, por lo que su acceso es permitido.

C. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. c) del escrito

7. La información respecto a los puntos I. c) i. y I. c) ii., no están dentro del régimen de las excepciones de la información confidencial o reservado dispuestos en la LAIP, por tanto su acceso es irrestricto.
8. Respecto al punto I. c) iii., ciertos pasajes de las actas de las sesiones del Consejo Directivo del comprendidas del 24 de abril de 2012 al 4 de mayo de 2012, fueron declaradas como reservadas, que a continuación se detalla:
 - Acta de la sesión CD-15/2012, celebrada el 24 de abril de 2012, con excepción de aquellos puntos declarados reservados con base en los artículos 10 numeral 25 y 19 letras e) y g) de la Ley de Acceso a la Información pública;
 - Acta de la sesión CD-16/2012, celebrada el 02 de mayo de 2012, con excepción de aquellos puntos declarados reservados con base en los artículos 10 numeral 25 y 19 letras e) y g) de la Ley de Acceso a la Información pública
9. El artículo 30 LAIP dispone que la información reservada o confidencial en caso de publicarse, o en este caso de entregarse, debe prepararse una versión pública de la misma, eliminando aquella la información declarada. En razón a esto, se le entregará al solicitante la versión pública de dichas actas.
10. No obstante, se le señala al solicitante que el Consejo Directivo de la Superintendencia no sesionó ordinaria ni extraordinariamente el 4 de mayo de 2012, por lo que no existe convocatoria, agenda o acta de sesión celebrada en la mencionada fecha.

III. Costo del soporte de la información

11. El principio de gratuidad, consagrado en el artículo 4 g. LAIP, establece que el acceso a la información debe ser gratuita. Sin embargo, el soporte de ella, en este caso la reproducción y el material necesario para entregarla, de acuerdo al inciso segundo del artículo 61 LAIP dispone que el solicitante sea quien deba sufragar el coste de la misma de acuerdo a los términos solicitados.
12. El total de los costos de reproducción y materiales de la información asciende a \$33.96, el cual se desglosa en el siguiente cuadro:

Material	Costo unitario del material	Cantidad	Total
Fotocopia	\$0.02	1501	\$30.02
CD no regrabable	\$0.25	2	\$0.50
Archivadores de palanca	\$0.50	2	\$0.50
Fólderes tamaño carta de la SC	\$0.25	8	\$1.00
Porta documentos grandes	\$0.24	3	\$0.72
Porta documentos pequeños	\$0.11	2	\$0.22
Total			\$33.96

13. La información pedida estará disponible a los solicitantes desde la fecha de notificación de la resolución de la respuesta de solicitud de información. Previo a la entrega de la información pedida, el solicitante deberá pagar dicha suma al Fondo General de la Nación. Luego de pagado, ésta deberá presentar el recibo a la Superintendencia de Competencia que constate la cancelación.

POR TANTO, con base en las razones expuestas, en los artículos 4, 19 y 24 de la Ley de acceso a la información pública y 13, literal f), de la Ley de Competencia y 49, 51 y 52 del Reglamento de la ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

- I. Autorizar la intervención de los licenciados José Eduardo Ángel Maldonado y Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales, con cláusula especial y facultades para intervenir en diligencias administrativas, de la sociedad Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- II. Otórguese la información de naturaleza pública de los puntos I. a), I. b), I. c) i y I. c) ii. en los términos solicitados, previa comprobación del pago del costo del soporte de la información en el Fondo General de la Nación, la cual estará a disponible a partir de la notificación de esta resolución
- III. Otórguese la versión pública de la información solicitada en el punto I. c) iii previa comprobación del pago del costo del soporte de la información en el Fondo General de la Nación, la cual estará a disponible a partir de la notificación de esta resolución

IV. Notifíquese.


Valeriano Marroquín
Oficial de Información



